



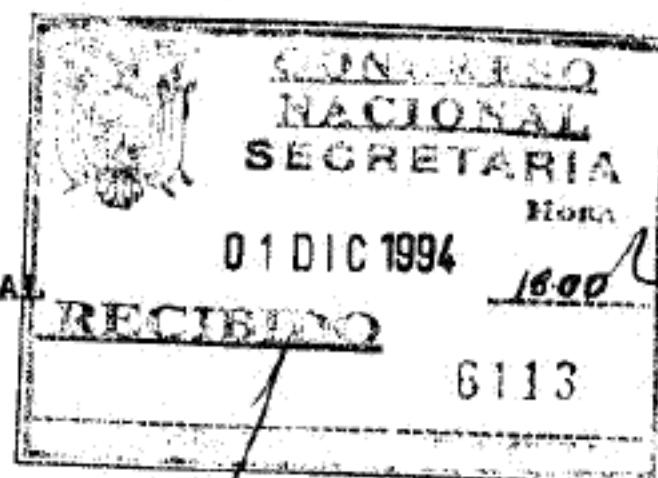
II-94-19

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 94- 5905 -DAJ.T.1582

Quito, 1 de diciembre de 1994

Señor Doctor
Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho



Señor Presidente:

Mediante oficio No. 231-PCN-94 de 17 de noviembre de 1994, usted señor Presidente, se digna enviarme para los fines previstos en el Art. 69 de la Constitución Política de la República, el auténtico del proyecto de Ley de la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinosa Pólit".

Revisado el citado proyecto de Ley, en mi calidad de Presidente de la República, **VETO PARCIALMENTE** el citado instrumento por las consideraciones siguientes:

La Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit, es de propiedad de la Compañía de Jesús, la que por encargo de ésta, es manejada por la Fundación Cornelio Espinosa Pólit, también de propiedad de la Compañía de Jesús.

El aporte cultural que a través de la historia, ha entregado a favor del País la Compañía de Jesús, le hace acreedora al apoyo de las instituciones del Estado, así como a impulsar decididamente sus invalorables proyectos, siendo uno de ellos el que se declare a la mencionada Biblioteca "Institución de Interés Nacional", lo que fue inicialmente acogido por la Legislatura.

El manejo serio, correcto y sabio por parte de los dueños del acervo que guarda en su seno la referida Biblioteca, merece un marco legal que le permita continuar con sus proyectos tendientes a conservar y manejar de la mejor manera su rico tesoro literario y propulsar el desarrollo y difusión de las publicaciones de autores nacionales.

Por lo expuesto, pongo a consideración suya y de los H. Diputados, la siguientes reformas al proyecto de Ley:



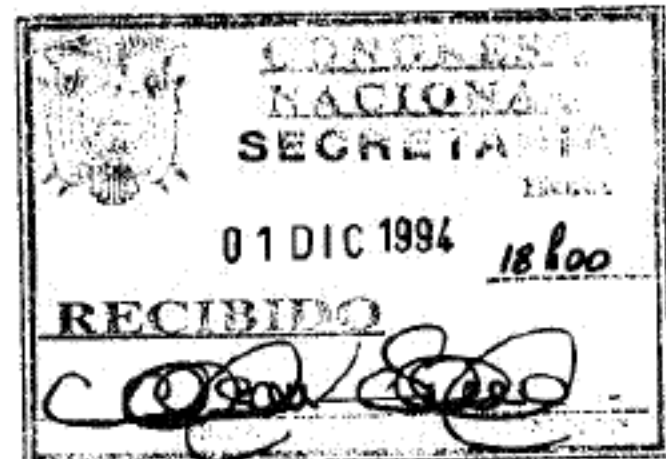
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Rectifíquese el apellido "KSPINOZA", por "KSPINOSA"; y.
- El Art. 1 deberá decir: "Declárase a la Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit", Institución de Interés Nacional.

Hago propicia la ocasión para reiterar al señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

~~Sixto A. Durán Ballón C.~~
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA**CONGRESO NACIONAL****EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS****CONSIDERANDO**

- Que** el Ecuador no cuenta con un archivo del Libro y de las publicaciones nacionales, lo que constituye una grave falencia para la preservación en este ámbito de su patrimonio cultural;
- Que** la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Pólit", tras sesenta y seis años de afanosa labor, ha llegado a ser la biblioteca-archivo más completa de autores y asuntos nacionales con más de 270.000 volúmenes y preciados documentos;
- Que** la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Pólit" ha emprendido la gran tarea de efectuar el inventario de la bibliografía ecuatoriana bajo la forma de un "Diccionario Bibliográfico Ecuatoriano", obra de especial importancia y trascendencia para el conocimiento de la cultura, del estudio e investigación sobre los diversos aspectos nacionales;
- Que** a partir de 1961, en consideración a los trascendentales servicios prestados a la cultura del país, se ha venido asignando en el Presupuesto del Estado, una partida para la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Pólit", la misma que en lugar de ser incrementada ha venido disminuyendo, a tal extremo que para 1994 apenas llega a 12 millones, cantidad que no alcanza para cubrir las más elementales necesidades;
- Que** el 11 de julio de 1994 se conmemora el centenario del nacimiento del P. Aurelio Espinoza Pólit, insigne humanista, literato, escritor, crítico, historiador, fundador y primer rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y de la Biblioteca Ecuatoriana que hoy lleva su nombre;
- Que** es deber del Estado para bien y prosperidad del país y ejemplo de las generaciones actuales y futuras, honrar a sus grandes hombres y velar por el mantenimiento de sus obras que redunden en beneficio de la Patria; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente:

LEY DE LA BIBLIOTECA ECUATORIANA "AURELIO ESPINOZA POLIT"

Art. 1.- Declárase a la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Pólit" parte del Patrimonio Cultural de la Nación.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

2

Art. 2.- Constitúyese a la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Pólit" en Biblioteca-Archivo del Depósito Legal del Libro y Publicación ecuatorianos; consiguientemente todos los editores de libros, folletos y periódicos están obligados a entregar dos ejemplares de cada publicación a la Biblioteca-Archivo "Aurelio Espinoza Pólit".


Art. 3.- La Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Pólit", proseguirá la publicación del "Diccionario Bibliográfico Ecuatoriano" hasta su culminación y publicará periódicamente los boletines necesarios para mantener al día la información bibliográfica de interés nacional.

Art. 4.- A partir de 1995, la partida asignada en el Presupuesto General del Estado en beneficio de la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinoza Pólit", no será inferior al equivalente a mil quinientos (1500) salarios mínimos vitales generales.

Art. 5.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.


Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.


Dr. HEINZ MOELLER FREILE
Presidente del Congreso Nacional


Dr. GILBERTO VACA GARCIA
Secretario del Congreso Nacional

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

OBJETASE PARCIALMENTE


SIXTO A. DURAN BALLEEN C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA